



1935
I P/ 1897

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **24 JUL 2017.**

VISTO: el ofrecimiento de donación realizado por INFINITO SERVICIOS ÓPTICOS S.A.;

RESULTANDO: que la donación incluye cristales orgánicos y armazones flexibles para niños;

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente aceptar la donación ofrecida para la atención de las necesidades del Programa Nacional de Salud Visual Escolar;

II) que se estima conveniente que el Programa Nacional de Salud Visual Escolar sea el administrador de la donación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 42 del TOCAF;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la donación ofrecida por INFINITO SERVICIOS ÓPTICOS S.A., para la atención de las necesidades del Programa Nacional de Salud Visual Escolar.

2º.- Agradécese a INFINITO SERVICIOS ÓPTICOS S.A. la donación efectuada.

3º.- Designase al Programa Nacional de Salud Visual Escolar como administrador de la donación.

4º.- Notifíquese, comuníquese y publíquese.

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2017/07/01/00728